

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N. 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Poy Web: www.mmicañete.gob.ne

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2021-MPC

Cañete, 15 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero de 2021, Informe N° 187-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, Resolución Gerencial N° 011-2021-GM-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico denominado "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de 1'789,611.74 soles, Memorándum N° 0322-2021-GPPTI-MPC, de fecha de recepción 12 de febrero de 2021, Informe Legal N° 60-2021-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2021,y;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la Salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñara y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 76° de la norma antes acotada establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. <u>La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades</u>":

Que, el artículo 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031- 2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184- 2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM y Nº 008-2021- PCM, hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-PCM se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, declarando a la Provincia de Cañete, en el Nivel de Alerta Extremo Hasta el 28 de febrero de 2021, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo;







.. ///



AUMCRALIONE PROVINCIAL DE CAÑETE RESIDENCES DE CAÑETE PROPERTORIO DE CAÑETE

///... Pag. Nº 62 A.C. \(\lambda\) 14-2021-MPC

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una, repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la norma antes acotada dispone que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongun el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos conteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Así tan bién, en su numeral 27.2 señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del findar de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según de responda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento calcida como delegable";

Que, de igual forma el numeral 27.2 y 27.4 del texto legal antes acotado señala: 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación, directa que el reglamento califica como delegable. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa:

Que, el literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. Nº 344-2018-EF establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las siguientes condiciones: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, resulta relevante precisar que el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, dispone sobre la aprobación de contrataciones directas: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N°250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.mmicañete.gob.pe

> ///... Påg. N° 03 A.C. N 14-2021-MPC

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 13-2021-MPC de fecha 8 de febrero del 2021 se declara en Situación de Emergencia la Provincia de Cañete en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19; por las graves circunstancias que afectas la vida de las personas;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MPC-GODUR/JLH, de fecha 11 de febrero de 2021, remitido por el evaluador de expedientes técnicos, Ing. Jonathan Llamocca Huarcaya, en el cual remite el Expediente Técnico denominado: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", el cual asciende al monto de S/. 1'789,611.74 soles;

Que, mediante Informe N° 008-2021-MPC-GODUR/EET-PEMU, de fecha 12 de febrero de 2021, remitido por el Evaluador de expediente técnicos en el cual señala que de la evaluación del expediente técnico: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2511039, en el cual señalada que luego de revisado y evaluado del Expediente Técnico: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", se llega a la conclusión que se encuentra CONFORME de acuerdo a los requisitos mínimos para su presentación y futura ejecución del mismo;

Que, mediante Informe N° 097-2021-JSCCA-SGOPPI- MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en el cual hace llegar el informe del Ing. Pedro Edwin Machado Uribe, da la conformidad técnica al estar libre de observaciones el expediente técnico del proyecto denominado: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima". Estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones que de la evaluación a la documentación presentada; se tiene que el expediente técnico cuenta con los documentos sustentatorios para la ejecución del proyecto: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", recomendando que se apruebe el expediente técnico mediante acto resolutivo para la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Memorándum N° 0317-2021-GPPTI-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información sobre la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", al respecto señala que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal cargado a la cadena funcional programática siguiente:

META: 084 Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima.

CENTRO DE COSTOS: Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

FTE. DE FTO: 05 Recursos Determinados

RUBRO: 07 FONCOMUN

PARTIDA: 2.6.3.2.9.99 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras instalaciones.

Que, mediante Informe N° 187-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, remitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en el cual señala que mediante Memorándum N° 0317-2021-GPPTI-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y tecnologías de la Información, remite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del proyecto denominado "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", el que incluye el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en ese extremo se tiene que mediante Informe N° 097-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la conformidad del proyecto; el objetivo es de formular el expediente técnico definitivo, del proyecto denominado: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento









MUNICIPALISMO "POPUNCIAL DE CAÑETE

. Tartor 587-2387

& Speice

a - significações a

de Lima", el estudio considerará la recolección de la información de los trabajo de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinará en base al desarrollo del proyecto, concluyendo la mencionada Gerencia que da la conformidad técnica del expediente técnico "Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", de acuerdo al informe Nº 097-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicitando la aprobación del expediente técnico y ejecución "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete -Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Proveido Nº 138-2021-GM-MPC, la Gerencia Municipal solicita informe legal sobre aprobación del expediente de Técnico "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que. mediante Informe Legal Nº 059-2021-GAJ-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en que resultaria procedente aprobar el expediente técnico del provecto de "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 011-2021-GM-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico denominado "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de 1'789,611.74 soles;

Que, mediante Informe N° 107-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite los termino de referencia (TDR) para inicio de contratación;

Que, mediante Informe N° 189-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realiza el requerimiento del inicio de contratación de la obra para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Memorándum Nº 0322-2021-GPPTI-MPC, de fecha de recepción 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información remite la certificación presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", al respecto señala que ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, por lo que cuenta con la certificación de crédito presupuestal cargado a la cadena funcional programática siguiente:

META :084 Creación de la Planta de Oxigeno Medicinal Municipal en el Distrito de San

Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima.

CENTRO DE COSTOS :Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

FTE. DE FTO :05 Recursos Determinados

RUBRO

PARTIDA

:07 FONCOMUN

ITEM : INFRAESTRUCTURA -CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2.6.8.1.4.3

GASTO POR CONTRATACIÓN DE SERVICIO S/ 129,087,74 : INSTALACIÓN DE PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL (cap= 50m³/hr) ITEM

2.6.3.2.9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOB. DE OTRAS INSTALACIONES S/ 1,298,000.00

ITEM : ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO

2.6.3.2.9.4 : ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA S/279,924.00 ITEM

: ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENOMEDICINA V=10M³ 2.6.3.2.4.1

: MOBILIARIO \$7.82,600.00 IMPORTE TOTAL S/ 1'789,611.74



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag, Woh; www.municañete.gob.pe

> ///... Pág. N° 05 A.C. N 14-2021-MPC

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-SGLCPM-GAF, de fecha 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística de la MPC, recomienda se apruebe mediante acuerdo de Concejo la exoneración del proceso de selección para la contratación directa, previo informe de la Gerencia de Asesoría jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 0167-2021-GAF-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita informe legal respecto a la exoneración del proceso de selección para la contratación directa para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe Legal N° 060-2021-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2021 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: (...) al amparo de lo establecido en el artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, opina que resultaría procedente la aprobación de la Contratación Directa para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, por la suma de \$/. 1,789,611.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 74/100 soles);

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CPEYAM- MPC de la Comisión de Planificación, Economia y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "Que, es factible, que el Pleno de Concejo Municipal Provincial (previo) debate pueda aprobar la Contratación Directa para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, por la suma de S/. 1,789,611.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 74/100 soles), conforme al Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central, artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 3077-2019-EF";

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 13 de febrero el Pleno de Concejo Municipal expuso la necesidad de contar con una planta de Oxigeno Medicinal, ya que ello permitirá que la población de la Provincia de Cañete atenué los efectos causados por el COVID -19, abasteciendo de oxigeno a las personas que lo requieran, en resguardo de la vida y salud;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el número 8) del Art 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; con el voto **MAYORITARIO** del Pleno de Concejo; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado o siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.-. Aprobar la Contratación Directa para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, y por la suma de S/. 1,789,611.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 74/100 soles), conforme lo establecido en el en el artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete efectuar las acciones necesarias complementarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

20VINC IN OR CANE





...///



ENICIPALIDADA PROMINCIAL DE CAÑETE. Las Branca de la 180 - Teorias 881-2887

The State of State of

/// .. Pag. N* 06 A.C. N 14-2021-MPC

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distuntas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMETE

CPC SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ ALCALDE PROVINICIAL